

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2017

NÚMERO: 33/ 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Javier Cantos López (justificado)
Sra. Secretaria Accidental	D.ª Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Accidental	D.ª Rosa Mª Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: MERCADO

SOLICITUD DE TRASPASO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS 23 Y 24

Con fecha 22 de junio de 2017, solicitó el traspaso de titularidad de concesión de Mercado a favor de

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe favorable, de fecha 10 de agosto de 2017, fiscalizado por la por la Interventora, D.^a Mercedes Torregrosa Belda,

Visto el informe-propuesta de fecha 17 de agosto 2017 emitido por la Secretaria Accidental, D^a Manuela Del Rosario Such,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: AUTORIZAR el traspaso de titularidad de los puestos 23 y 24, destinados a la venta de PAN Y BOLLERÍA de a

SEGUNDO: El plazo restante de la concesión será para los puestos 23 y 24, hasta el 5 de octubre de 2031.

TERCERO:, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento del Mercado*.

CUARTO: El PRECIO del traspaso de la concesión de estos puestos, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal, que en este caso es de 1.285,52€ por puesto.

QUINTO: Se establece el depósito de una FIANZA de 83,61 euros, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo, ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

TERCERO: SERVICIOS SOCIALES

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA LA “LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO”

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales Generales y por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 18 de agosto de 2017, en la que se expone lo siguiente:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, tiene asignada en la aplicación presupuestaria 16.02.02.313050.4, línea de subvención S5152, programa para la “Lucha contra el empobrecimiento energético”, de concesión directa de subvenciones para determinados ayuntamientos.

Dichas ayudas deben ser destinadas a personas o unidades familiares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua de su residencia

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

familiar, por estar en riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Novelda es titular del programa de Lucha contra el Empobrecimiento Energético dotado con 15.443,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.231.00-489.04 del presupuesto municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 18 de agosto de 2017 de existencia de consignación presupuestaria, por importe de 1.383,12 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Conceder ayudas económicas dentro del Programa de Lucha contra el Empobrecimiento Energético, a los usuarios que figuran en la propuesta emitida con fecha 18 de agosto de 2017 por la Concejala delegada y por la Coordinadora de Servicios Sociales, en las cuantías que asimismo se indican, con el fin de evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas o agua.

CUARTO: EXACCIONES

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

Vista la solicitud formulada por de aplazamiento de pago de la liquidación nº 189801 por importe total de 1.219,00 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Avda. Constitución, 20, por esta Oficina de Gestión de Ingresos se informa:

Antecedentes:

1. Practicada liquidación fecha 06-07-2017.
2. Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 06-07-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por.....de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.219,00 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 5 de

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

septiembre de 2017, y la solicitud se formuló en 21 de agosto de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”* Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”*

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”*. En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

Visto el expediente y en base al informe emitido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDO, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 189801 por importe de 1.219,00 € a nombre de, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 189801 por importe de 1.219,00 € con vencimiento último en fecha 21 de enero de 2018, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
22/01/18	1.219,00	0	17,03	1.236,03
TOTAL	1.219,00	0	17,03	1.236,03

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

QUINTO: CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE BAR EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”. – ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado con publicidad, para la contratación del “Servicio de Bar en el recinto de las piscinas del polideportivo municipal”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, con un canon mínimo de 5.000 € anuales.

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A,B y C) de fechas 8 y 16 de junio y 6 de julio de 2017,

1. por un canon anual de 5.100 €.
2. por un canon anual de 5.700 €.
3. D. Vicente Berenguer Sánchez, por un canon anual de 6.000 €.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, acordó clasificar a la oferta nº 3 , de conformidad con las valoraciones efectuadas por la Mesa de contratación en sesión de 21 de julio de 2017, a la vista de los informes emitidos por el Director del Contrato,, relativos a los criterios de valoración, resultando que la oferta nº 3 presentada por Vicente Berenguer Sánchez, por un canon anual de 6.000 €, es la que más puntuación ha tenido.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 13) y que ha solicitado mediante escrito de fecha 16/08/2017 mantener la garantía ingresada en su día para responder del contrato firmado con fecha 24 de mayo de 2013, mediante mandamiento de ingreso nº 2013000005120, de 6/05/2017, por importe de 2.000 €, por lo que se considera ingresada la garantía definitiva del contrato.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Negociado con publicidad para la prestación del “Servicio de Bar en el recinto de las piscinas del polideportivo municipal”, a D. Vicente Berenguer Sánchez por el precio de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000 €).

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, así como al Director del Contrato, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado con publicidad, para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, con un tipo máximo de licitación por importe de 99.401,12 euros por la totalidad de las dos anualidades, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en el Acta de Apertura de

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los sobres A) de fecha 14 de junio de 2017,

1. D. , en representación de AIDER SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.
2. D....., en representación de EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.U.

Resuntando que en el acta de apertura de los sobres B) de fecha 23 de junio, se propuso desechar la oferta nº 2 al presentar en el sobre B) la oferta económica.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2017, acordó clasificar a la única oferta admitida, de conformidad con las valoraciones efectuadas por la Mesa de contratación en sesión de 28 de julio de 2017, a la vista de los informes emitidos por el Director del Contrato, , relativos a los criterios de valoración, resultando la única oferta admitida, oferta nº 1 presentada por , en representación de AIDER SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 13) y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 4.778,90 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Desechar la oferta nº 2 presentada por D....., en representación de EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.U., al presentar en el sobre B) la oferta económica y no ser puntuada por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el Procedimiento Negociado con publicidad para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, a D.en representación de AIDER SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L, por el precio de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, 95.578,00 IVA excluido, que se eleva a la cantidad de 3.823,12 €, por el total de las dos anualidades.

TERCERO: Requerir al contratista para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, así como a la Directora del Contrato, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: PERSONAL

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, POR MOVILIDAD, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO

Visto el informe propuesta emitido con fecha 24 de agosto de 2017, por el T.A.G. Sr. Panea Abad, que cuenta con el conforme del concejal delegado de Servicios Económicos, contratación y patrimonio, que literalmente dice:

“Advertido error material, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras para la provisión del puesto de Técnico de Contabilidad y Presupuestos por movilidad por concurso de méritos, en lo relativo al plazo para presentar instancias solicitando formar parte del proceso selectivo.

La base cuarta indica que el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOE cuando ha de decir 20 días naturales.

Con fecha 11 de agosto de 2017, se publica el extracto de la convocatoria en el BOE, estableciendo un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de instancias se encuentra abierto en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad de la Administración de corregir los errores materiales existente en su actos,”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Corregir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras para la provisión del puesto de Técnico de Contabilidad y Presupuestos por movilidad por concurso de méritos, en los siguientes términos:

Donde dice:

“ CUARTA .- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

.....Los funcionarios de carrera que deseen participar en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento de Novelda, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I., y se presentará en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el B.O.E. En dicho anuncio se avisará que las resoluciones que aprueben, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la comisión técnica de valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá la misma, se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación.”

Debe decir:

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“ CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los funcionarios de carrera que deseen participar en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento de Novelda, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I., y se presentará en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el B.O.E. En dicho anuncio se avisará que las resoluciones que aprueben, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la comisión técnica de valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá la misma, se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación”.

SEGUNDO.- Admitir las solicitudes presentadas por los aspirantes, con anterioridad a la publicación del extracto del presente acuerdo en el BOE.

TERCERO.- Publicar la corrección de las bases en el BOP y un extracto en el BOE, concediendo nuevo plazo de presentación de instancias, así como en el tablón de anuncios municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

Manuela del Rosario Such